

Expediente: **8287/26**

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ PH GASTRONOMIA SAS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **03/06/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - PH GASTRONOMIA SAS, -DEMANDADO

30500003193 - BANCO BBVA ARGENTINA SA -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 8287/26



H108023200855

**JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ PH GASTRONOMIA SAS s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 8287/26 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

**Concepción, 02 de junio de 2026.**

### AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

### CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuentra su basamento en lo dispuesto por el CPCyCTuc., corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, en consecuencia corresponde ordenar **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada PH GASTRONOMIA SAS , CUIT N° 30-71762375-0, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO BBVA hasta cubrir la suma de pesos \$ 1.294.218,37 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 258.843,67 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

### POR ELLO

### RESUELVO:

**1.- TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada PH GASTRONOMIA SAS, CUIT N° 30-71762375-0, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO BBVA hasta cubrir la suma de pesos \$ 1.294.218,37 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 258.843,67 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo

ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

2.- Notificar Digitalmente a BANCO BBVA, haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente debiendo comunicar a la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 Centro Judicial Concepción, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el C.P.C.C.

**HAGASE SABER**

**Actuación firmada en fecha 02/06/2026**

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/a0b54a20-5e6f-11f1-908f-5faf30fd89ed>